CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD JOHANNES GUTENBERG DE MAGUNCIA.

Por una parte la Facultad de Humanidades de la **Universidad Nacional de Mar del Plata**, que fija su domicilio legal en Funes 3350, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la **UNMDP**, representada en este acto por su decana, Dra. María del Carmen Coira.

Y de la otra la Facultad 05, Filología y Filosofía, de la **Universidad Johannes Gutenberg de Maguncia**, en adelante **JGU**, que fija su domicilio legal en Saarstr. 21 de la ciudad de Maguncia (55122), representada en este acto por su decano, Prof. Dr. Stephan Jolie.

de aquí en más "partes"

CONSIDERANDO

1– Que las partes suscribieron, con fecha....., un convenio marco de cooperación interinstitucional en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos.
2– Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.
3– Que la UNMDP y la JGU tienen dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de Educación Superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.
4– La UNMDP y la JGU han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, investigación y de extensión entre otros.
5– Existe la necesidad de Capacitación de Programas de Postgrado y Tercer Ciclo para la UNMDP.
6– Ambas instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la Educación Superior en ambos países.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto

ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO** a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividad de colaborar y cooperar en los campos de la investigación y la formación universitaria/enseñanza, de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en llevar a cabo proyectos comunes de investigación y de formación univ./enseñanza en las áreas de filología, literatura, lingüística, estudios culturales y didáctica.

SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(1) Intercambio de estudiantes
(2) intercambio de científicos de postgrado y postdoctorado
(3) Intercambio de profesores, investigadores y colaboradores científicos
(4) Apoyo a los estudiantes interesados en un intercambio en la solicitud de plazas universitarias y obtención de la matrícula, acceso a pasantías, búsqueda de vivienda
(5) Intercambio de publicaciones así como de programas de formación universitaria/enseñanza y programas de investigación
(6) Colaboración en el campo de la investigación científica e intercambio de resultados de la investigación
(7) Invitaciones mutuas para participar en seminarios científicos y en clases teóricas/cursos
(8) Organización de cursos con profesores invitados de la institución-socia a largo y corto plazo
(9) P osibilidad de organizar excursiones estudiantiles, en el marco de la colaboración científica, con la ayuda de personal docente de la universidad anfitriona
(10) Facilitación del acceso a lugares de investigación como bibliotecas, colecciones de manuscritos, archivos y bancos de datos en las universidades anfitrionas para los docentes e investigadores invitados.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Universidades signatarias se obligan recíprocamente a:

a) Difundir toda información relacionada con la actividades previstas en el convenio entre sus docentes, alumnos y graduados
b) Contribuir con todos los medios a su alcance a la realización de las actividades previstas en el convenio
c) Procurar un equilibrio en el número de estudiantes que intervienen en el intercambio

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Los responsables, y al mismo tiempo las personas de contacto son, de parte de la Facultad de Filosofía y Filología de la JGU, el profesor Dr. Stephan Leopold y la Dra. Irene M. Weiss, de parte del Departamento de Letras de la Facultad de Humanidades de la UNMdP, el profesor Dr. Arturo R. Álvarez Hernández.

QUINTA: RECURSOS ECONOMICOS

Las partes no asumen ningún compromiso que afecte recursos económicos para el cumplimiento del convenio. Los estudiantes de intercambio sufragarán por cuenta propia sus gastos de viaje, traslado, alojamiento, seguro social, etc.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL
Se propondrá al intercambio de información académica y a la realización de publicaciones conjuntas. Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados en el contexto de este convenio pertenecen a ambas partes. Las publicaciones concretadas darán cuenta que dichos trabajos se originan en convenio.

SÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS
Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

OCTAVA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISION
El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

DÉCIMA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

UNDÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares redactados en castellano y cuatro (4) redactados en alemán, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de..... de.....

Prof. Dr. Stephan Jolie
Decano
Facultad de Humanidades 05
UNIVERSIDAD JOHANNES GUTENBERG
DE MAGUNCIA

Dra. María del Carmen Coira
Decana
Facultad de Humanidades
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA